



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC) POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA CSIC DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA i-COOP PARA EL DESARROLLO. CONVOCATORIA i-COOP 2024



ÍNDICE:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA ..... 1
2. BASES DE LA CONVOCATORIA ..... 2
3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ..... 8
4. EVALUACIÓN..... 11
5. RESOLUCIÓN ..... 12
6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA ..... 12
7. RÉGIMEN SANCIONADOR ..... 13
8. CONSULTAS..... 13
ANEXO I ..... 14

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto del Programa CSIC de Cooperación Científica para el Desarrollo i-COOP es estimular mediante recursos propios la colaboración de los grupos de investigación del CSIC con grupos de investigación internacionales de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) a través de la realización de estancias de formación, trabajo y especialización de los grupos de investigación de las entidades participantes.

La convocatoria está abierta a cualquier ámbito temático que desarrollen los grupos de investigación del CSIC, debiendo pertenecer los grupos colaboradores internacionales a países receptores de AOD según el listado establecido por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE: https://www.oecd.org/dac/financing-sustainable-development/development-finance-standards/DAC-List-of-ODA-Recipients-for-reporting-2024-25-flows.pdf



Como parte de la estrategia de internacionalización del CSIC impulsada desde la Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI), y en línea con el V Plan Director de la Cooperación Española esta convocatoria **priorizará las solicitudes que incluyan países africanos receptores de AOD.**

## 2. BASES DE LA CONVOCATORIA

Se convoca un máximo de **40 ayudas** por un importe máximo de **30.000,00 €** cada una (hasta 15.000,00 € por anualidad), con una vigencia que abarcará desde su concesión hasta el cierre del ejercicio de 2026.

Excepcionalmente, si la entidad extranjera participante procede de Ucrania, el importe máximo de la ayuda podrá ser de **40.000,00 €** (hasta 20.000,00 € por anualidad), siempre que la financiación se destine a la realización de estancias por personal científico ucraniano en el CSIC, cuya duración suponga una superación del coste de 15.000,00 € (superiores a 6 meses, a desarrollar dentro de cada anualidad).

La financiación total de la presente convocatoria ascenderá a un importe máximo de 1.300.000,00 €.

### 2.1. Acciones contempladas

**2.1.1. MODALIDAD A:** las principales acciones en esta modalidad consistirán en la realización de estancias en Institutos o Centros del CSIC de **personal investigador en formación** que esté desarrollando su tesis doctoral en una institución extranjera de países AOD. Se valorarán positivamente en la fase de evaluación aquellas propuestas que propongan la **codirección de la tesis doctoral** por parte de la persona responsable del equipo CSIC participante.

**2.1.2. MODALIDAD B:** las principales acciones en esta modalidad se basan en la cooperación científica a través de estancias para:

- formación científica-técnica especializada
- capacitación en el manejo de instrumentación avanzada
- planificación de programas académicos, incluidos de postgrado y de doctorado
- colaboración científica

### 2.2. Participantes

**2.2.1.** Todas las propuestas deben contar, al menos, con **un grupo de investigación del CSIC** (equipo participante CSIC), que actuará como coordinador del proyecto, y **uno (modalidad A y B) o varios grupos de una o varias instituciones extranjeras (modalidad B)** (equipo/s participante/s extranjero/s de países AOD). **Cada equipo participante extranjero deberá estar liderado por una persona responsable extranjera.**



**2.2.2.** La institución del país AOD podrá ser una entidad pública o privada sin ánimo de lucro (p. ej. universidad, centro de investigación o tecnológico, museo, fundación, Administración pública...). En los equipos podrá participar personal investigador (predoctoral, posdoctoral o docente) y también personal técnico.

**2.2.3.** Podrán participar universidades, centros de investigación o administraciones públicas españolas en la acción siempre que se comprometan, con fondos e infraestructura propios, a la financiación de las actividades descritas en el punto 2.1 en el marco de ejecución de la acción.

**2.2.4.** Podrán participar empresas interesadas en el proyecto siempre que se comprometan, con fondos propios, a ofrecer a los miembros del equipo extranjero beneficiario y/o al equipo participante CSIC la realización de actividades descritas en el punto 2.1 en el marco de ejecución del proyecto. **Las empresas no tendrán la consideración de miembro del consorcio**, pero su participación se tendrá en cuenta en la segunda fase de la evaluación.

**2.2.5.** Excepcionalmente, en la modalidad B podrán participar grupos de investigación extranjeros vinculados a entidades ubicadas en países no receptores de AOD, siempre que se comprometan con fondos e infraestructura propios para la promoción de la cooperación científica para el desarrollo.

**2.2.6.** Aquellos consorcios que hayan sido beneficiarios de una acción I-COOP2023 podrán participar en la presente convocatoria, siempre que se resalte el valor añadido de la nueva propuesta si se trata del mismo consorcio o el mismo ámbito científico.

### **2.3. Requisitos del equipo participante CSIC**

**2.3.1.** El equipo participante CSIC lo formarán:

- En la **MODALIDAD A**: el/la responsable CSIC de la supervisión de la estancia predoctoral del personal investigador en formación, quien a su vez será responsable de la acción y también, si procede, responsable de la codirección de la tesis doctoral en curso.
- En la **MODALIDAD B**: el/la responsable CSIC de la propuesta, así como el personal científico, técnico y/o en formación del CSIC que cumpla con los requisitos del punto 2.2.

**2.3.2.** Podrá ser responsable de la acción el personal de investigación del CSIC cuya situación estatutaria o laboral cumpla con las instrucciones recogidas en el **Manual de Gestión del personal**<sup>1</sup> que presta sus servicios en los ICU del CSIC.

---

<sup>1</sup> Enlace: <https://intranet.csic.es/legislacion/-/contenido/98764566-6496-4c34-9cba-9a203d9880a4>



**2.3.3.** Quienes integren el equipo participante del CSIC solo podrán formar parte de una propuesta I-COOP 2024, independientemente de si participan como responsable o como miembro del equipo.

**2.3.4.** La persona responsable del CSIC y el resto de integrantes deberán ser de plantilla o contar con un contrato compatible con la participación en redes de cooperación<sup>2</sup>. Podrá participar como responsable CSIC o como integrante del equipo el personal de Centros Mixtos y Unidades Asociadas.

**2.3.5.** La persona responsable del CSIC deberá mantener su vinculación laboral con el CSIC durante la duración de la acción. En caso contrario, deberá garantizar la continuidad de la acción a través de una sustitución que deberá ser aprobada por la VRI. Los integrantes del equipo podrán participar siempre que mantengan su vinculación laboral con el CSIC hasta que hayan finalizado las acciones en las que intervengan en el marco del proyecto.

**2.3.6.** La Vicepresidencia de Relaciones Internacionales (VRI) será la responsable de **autorizar cualquier alta y baja de las personas que integren los equipos** participantes tras la solicitud razonada de la persona responsable de la propuesta a [i-coop@csic.es](mailto:i-coop@csic.es).

## **2.4. Requisitos del equipo participante del país AOD**

### **2.4.1. En la MODALIDAD A:**

- El equipo del país extranjero (AOD) estará formado por un/a único/a responsable extranjero/a y un/a investigador/a en formación. La persona responsable deberá dirigir necesariamente la dirección de la tesis del personal investigador en formación.
- El personal investigador en formación debe acreditar la matriculación en algún programa de doctorado (o equivalente) en una institución de un país AOD. En caso de que no exista tal programa en su país, tras su debida justificación, se admitirá la matriculación en un programa de doctorado de una universidad española.

### **2.4.2. En la MODALIDAD B:**

- El equipo extranjero (AOD) deberá estar formado por una persona responsable extranjera de cada entidad extranjera participante, y otro personal interesado en participar en la ayuda, debiendo ser todos ellos investigadores posdoctorales, predoctorales o bien personal técnico o docente de las entidades participantes de países AOD.

## **2.5. Duración de las estancias**

---

<sup>2</sup> Quienes integren el grupo de investigación del CSIC deberán figurar en la aplicación de Gestión de Entidades y Personas (GEP) o en los registros análogos de los Centros Nacionales de reciente adscripción.



#### 2.5.1. En la **MODALIDAD A**:

- Las estancias del personal investigador en formación del equipo extranjero en el CSIC deberán tener una duración mínima de **15 días**.
- Las estancias de los responsables, tanto CSIC como extranjero, no podrán superar el **30%** del total de las estancias del personal investigador en formación para las dos anualidades.

#### 2.5.2. En la **MODALIDAD B**:

- Las estancias del **equipo participante CSIC** en la institución extranjera no podrán superar el **60%** del total de las estancias del equipo extranjero para las dos anualidades.

#### 2.5.3. En ambas modalidades:

- Los **equipos en los que participen** instituciones **ucranianas** podrán solicitar financiación extra (máximo 5.000,00 € más por cada anualidad) para que sus estancias en CSIC puedan realizarse por un periodo de tiempo superior a 6 meses continuados dentro de cada ejercicio económico.

2.5.4. En ningún caso se podrán realizar las estancias con posterioridad al cierre del ejercicio económico del año correspondiente.

### 2.6. Gastos elegibles y gestión del presupuesto

#### 2.6.1. Ayudas para gastos de transporte, manutención y alojamiento.

a) **Desplazamientos del equipo CSIC exclusivamente entre España y los países socios.** Estas ayudas se registrarán por las bases de su convocatoria, aplicándose en su cuantía el **REAL DECRETO 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio**, y se tramitarán a través de la aplicación 233.00.202 según la disposición vigésima segunda de la *Resolución vigente en su momento, de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueban los Presupuestos de Funcionamiento de los Institutos, Centros y Unidades, la dotación de crédito de proyectos, la gestión de sistema de Dotación de Tesorería Operativa (DTO) y de Libramientos a Justificar, y determinados criterios de gestión económica y de contratación administrativa.*

En la modalidad A, no se admitirán como gastos elegibles las estancias de personas que no ostenten la figura de responsable CSIC.

En la modalidad B, excepcionalmente y de manera limitada, en caso de que participen miembros de diferentes ICU en el equipo CSIC, se permitirán los desplazamientos entre los ICU participantes, en el caso de que se produzcan reuniones que tengan lugar en alguno de estos ICU.

En lo que respecta a los gastos de transporte, estos deberán tramitarse desde el ICU respetando el contrato de prestación de viajes que sea de aplicación al CSIC. Se incluirá dentro de la cuantía de la



ayuda al transporte el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El gasto obligatorio derivado del **seguro médico o de asistencia en viaje** del personal CSIC se tramitará por la gerencia del ICU. Asimismo, serán elegibles los gastos derivados de los seguros de accidente y de responsabilidad civil cuando su contratación resulte obligatoria para el desarrollo de la estancia; su contratación y tramitación corresponderá también a la gerencia del ICU.

**b) Desplazamientos del equipo extranjero**, exclusivamente entre el país de las entidades participantes extranjeras y España.

Estas ayudas se tramitarán a través de la aplicación 233.00.202 de acuerdo con la *Resolución* anteriormente citada.

La cuantía de alojamiento y manutención será la establecida en la **Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Presidencia de la A. E. CSIC por la que se establece el importe en función de su duración para las convocatorias de la VRI**, cuyo desglose es el siguiente:

|  | Importe diario en euros |
|--|-------------------------|
| Durante los primeros 15 días                   | 100,00                  |
| Desde el día 16 hasta el día 30                | 70,00                   |
| Desde el día 31 hasta el final de la estancia. | 50,00                   |
| <b>EJEMPLO: 15 días</b>                        | <b>1.500,00</b>         |
| <b>EJEMPLO: 30 días</b>                        | <b>2.550,00</b>         |
| <b>EJEMPLO: 45 días</b>                        | <b>3.300,00</b>         |
| <b>EJEMPLO: 90 días</b>                        | <b>5.550,00</b>         |
| <b>EJEMPLO: 180 días</b>                       | <b>10.050,00</b>        |

Se entenderá como primer y último día de estancia el día de salida y regreso del viaje, desde y hasta el municipio en que el participante tenga su residencia oficial, teniendo en cuenta lo establecido para dicho concepto en el RD 462/2002.

En lo que concierne a los **desplazamientos**, el transporte podrá contratarse a través de la Gerencia del ICU, en cuyo caso se tramitará por el contrato centralizado (salvo excepciones<sup>3</sup>), o por el propio interesado, en cuyo caso se le reembolsará previa justificación ante la gerencia. Se incluirá dentro de

<sup>3</sup> Se recuerda que, en el contrato actual centralizado de prestación de servicio de Agencia de Viajes, el transporte con origen en el extranjero goza de una excepción directa.



la cuantía de la **ayuda al transporte** el importe de los gastos correspondientes a la tramitación de visados y/o vacunas no cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, cuando resulten obligatorias para la entrada en el país de destino.

El **gasto obligatorio derivado del seguro médico o de asistencia** en viaje para el personal del equipo extranjero que viaje a países sin convenio de reciprocidad se tramitará desde la gerencia del ICU su tramitación. Asimismo, serán elegibles los gastos derivados de los seguros de accidente y de responsabilidad civil cuando su contratación resulte obligatoria para el desarrollo de la estancia; su contratación y tramitación corresponderá también a la gerencia del ICU.

#### **2.6.2. También serán gastos elegibles (incluyendo el IVA no deducible) los destinados a:**

- Inventariable de nueva adquisición o de reposición relacionada con las actividades desarrolladas en la acción (aplicación 620.31.202) que tenga como destino el ICU del CSIC.
- Costes de servicios internos (movimiento intercentro a solicitar al Área de Presupuestos con anterioridad a la ejecución del gasto) o externos.
  - Se incluyen también los gastos relacionados con la recogida de muestras (p. ej. el envío de muestras a miembros del consorcio o el alquiler de transporte para acceder a zonas de difícil acceso).
- Material fungible cuyo uso sea científico y excluidos aquellos que se conceptúen como coste indirecto. Se imputarán al subconcepto del capítulo 2 que corresponda en función de la naturaleza del gasto, y a la partida 202.
- Organización de reuniones (solo para modalidad B) en las entidades integrantes del consorcio:
  - Exclusivamente gastos de alquiler de salas y medios audiovisuales (aplicación 226.06.202/226.99.202).
  - Hasta un máximo de 1.500,00 € por acción, del presupuesto destinado a “Otros gastos” para un *coffee break*/una comida en el marco del proyecto.
- Inscripciones a congresos que se celebren en el país donde se está disfrutando de la estancia durante el periodo de la visita. En este caso y de manera excepcional, podrán ser elegibles los costes de transporte desde la ciudad de estancia hasta el lugar de celebración del congreso.
- Inscripción a cursos de formación oficial, relacionados con el objetivo científico de la acción, por parte del equipo participante extranjero, preferiblemente organizados por el CSIC.

Los gastos de esta categoría **no deberán superar el 40%** del total de la ayuda en ninguna modalidad **para cada una de las dos anualidades.**

#### **2.7. Duración y ejecución de las ayudas**



**2.7.1.** Las ayudas tienen prevista una duración de 24 meses, divididos en dos anualidades de 12 meses cada una. Las propuestas contemplarán esta misma duración, si bien la continuidad de la ayuda en la segunda anualidad deberá ser aprobada por la VRI conforme a lo dispuesto en el apartado 2.7.3 de las presentes bases.

**2.7.2.** Para la ejecución de los gastos incluidos en la ayuda **se respetarán las fechas límite de tramitación** que se establezcan en las correspondientes instrucciones del CSIC de cierre del ejercicio 2025 y 2026. En este sentido, **los gastos elegibles originados en el marco del proyecto concedido deberán imputarse antes del cierre del ejercicio económico; de lo contrario, tendrán que imputarse en la siguiente anualidad, si la hubiese, en detrimento de la cantidad dotada para esa nueva anualidad.**

**2.7.3.** La VRI autorizará la dotación económica íntegra para la primera anualidad tras la publicación de la Resolución durante el último trimestre de 2024 a los ICU del CSIC para su ejecución y control del gasto desde sus Gerencias. **La dotación correspondiente a la segunda anualidad queda supeditada a la aprobación de los informes intermedios.** La falta de ejecución injustificada de las actividades previstas, o el incorrecto uso de los fondos dotados, podrán derivar en la cancelación de la ayuda y el reintegro del crédito.

**2.7.4.** Todos los gastos deberán ejecutarse según el plan de trabajo propuesto y el presupuesto correspondiente para una dotación máxima de 30.000,00 € por ayuda (máximo 15.000,00 €/anualidad), 40.000,00 € para ayudas en colaboración con Ucrania (máximo 20.000,00 €/anualidad), y serán conformes con las bases de la convocatoria. Las desviaciones deberán ser aprobadas previamente por la VRI.

**2.7.5.** No se autorizarán deslizamientos de una anualidad a otra, excepto en casos de enfermedad justificada o de restricciones de movilidad que afecten a los países participantes. En cualquier caso, estos deslizamientos excepcionales se deben solicitar mediante escrito motivado a la VRI y deben ser expresamente autorizados.

### **3. PROCEDIMIENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**3.1.** La propuesta y la documentación requerida se presentarán en una única solicitud por la persona responsable del CSIC que coordinará el proyecto, a través de la aplicación telemática de convocatorias en la Intranet del CSIC: <http://siw.csic.es/icv/> PROGRAMA CSIC DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA PARA EL DESARROLLO.



**3.2.** Las solicitudes se redactarán en inglés, o en español si todos los equipos participantes extranjeros pertenecen a países hispanohablantes, con fuente Times New Roman o Arial, con un tamaño mínimo de 11.

**3.3** Las solicitudes que no respeten los modelos normalizados serán directamente excluidas, no siendo elegibles para su evaluación ni en 1ª ni en 2ª fase. Asimismo, las páginas de las solicitudes que superen el máximo establecido no serán consideradas en la evaluación.

**3.4.** Se utilizarán exclusivamente los siguientes documentos normalizados para la convocatoria:

**3.4.1. Memoria de la acción**, incluyendo, tal y como se indica en las plantillas, y con un tamaño máximo de 5MB:

**A) Actividades de la acción** (máximo 3 páginas sin contar cronograma ni gráficos):

- Resumen de la propuesta (objetivos, ámbito del estudio, relevancia internacional, etc.).
- Listado de palabras clave (en español e inglés).
- Panel temático de evaluación ([consultar Anexo I de la convocatoria](#)).
- Alineamiento y relevancia de la solicitud con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- **Implementación:** plan de trabajo que incluya los objetivos y las acciones propuestas, así como un cronograma de ejecución de las mismas. En proyectos de la modalidad B se detallarán las actividades a desarrollar en el país AOD y el grado de implicación del equipo extranjero.
- **Impacto científico, social y económico** en los grupos de investigación e instituciones españoles y extranjeros, así como en los países participantes.
- **Composición del consorcio:** aspectos más relevantes de la experiencia investigadora del investigador o investigadora principal (en la Modalidad B también del equipo CSIC) y complementariedad con los grupos de los países AOD participantes.

**B) Presupuesto detallado** y relacionado con el **cronograma** de actividades propuesto (máximo 3 páginas).

**C) CV de la persona responsable del CSIC** resaltando los principales logros desde 2020 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

**D) CV de cada responsable extranjero/a**, resaltando los principales logros desde 2020 hasta la actualidad (máximo 2 páginas).

➤ En el caso de las propuestas de la **MODALIDAD A** se presentará además la siguiente documentación:

**E) CV del investigador o investigadora predoctoral** (máximo 2 páginas).

**F) Cartas de aceptación/compromiso** del director o directora de tesis (extranjero/a) certificando su compromiso de participar en la acción, así como en la dirección de tesis del personal investigador



en formación del equipo extranjero, y en su caso, el ofrecimiento para incluir a la persona responsable CSIC como codirector/a de la misma. El formato de presentación del documento será a través de carta oficial de la institución fechada y firmada por la persona competente (responsable institucional o superior científico/a). En el caso de que la persona con competencia para firmar la carta de compromiso de cada entidad coincida con la persona responsable del equipo extranjero, o con sus integrantes, deberá indicarse este hecho en la solicitud de la ayuda, en el apartado correspondiente.

**G) Certificado de inscripción del investigador o investigadora en formación del equipo extranjero en el programa de doctorado** (o certificado equivalente) en la que se haya inscrito la tesis doctoral y se especifique el título, institución, doctorando, periodo de ejecución y cualquier otro dato de interés.

- En el caso de las propuestas de la **MODALIDAD B** se presentará además la siguiente documentación: **E) Cartas de aceptación/compromiso** de las entidades extranjeras de las que dependen los equipos participantes. Estas cartas deben incluir la autorización para que la persona responsable extranjera pueda participar en la acción, comprometiéndose a llevar a cabo las actividades previstas en la memoria científico-técnica presentada y su correspondiente financiación. El formato de presentación del documento será a través de carta oficial de la institución fechada y firmada por la persona competente (responsable institucional o superior científico/a). En el caso de que la persona con competencia para firmar la carta de compromiso de cada entidad coincida con la persona responsable del equipo extranjero, o con sus integrantes, deberá indicarse este hecho en la solicitud de la ayuda, en el apartado correspondiente.

**3.5.** La solicitud será validada telemáticamente por el director del ICU del CSIC al que pertenece el solicitante. Posteriormente, antes del cierre del plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable del equipo CSIC deberá enviar definitivamente la solicitud.

**3.6.** El plazo de presentación de las solicitudes será del **3 de junio al 3 de julio de 2024**. La recepción de solicitudes finalizará a las 24 horas del día de cierre de la convocatoria. Las solicitudes incompletas, o que no cumplan los requisitos establecidos en esta resolución a fecha de cierre, serán automáticamente desestimadas.

**3.7.** Una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes, se publicará en la Intranet del CSIC una lista definitiva con las solicitudes admitidas para evaluación y las excluidas de la misma. **No habrá plazo de subsanación de errores.**

**3.8.** Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*. (LOPD, 3/2018), y el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo*. Con base



en los artículos 6 y 7 de dicho Reglamento, mediante el envío de la solicitud, se entenderá autorizado el correspondiente tratamiento de los datos de carácter personal remitidos.

#### 4. EVALUACIÓN

4.1. La evaluación de las propuestas se realizará en **dos fases**. La puntuación final de cada propuesta será la suma de las valoraciones obtenidas en cada una de ellas, que se realizará según el siguiente baremo:

- Puntuación obtenida en primera fase: 30% de la puntuación total.
- Puntuación obtenida en segunda fase: 70% de la puntuación total.

4.2. En la **primera fase**, un comité de evaluación técnico, designado a tal efecto por la VRI, evaluará la adecuación de las solicitudes a la estrategia actual de internacionalización del CSIC y la planificación del presupuesto, asignando un máximo de 15 puntos. En concreto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I. **Adecuación del proyecto a la estrategia del CSIC en cooperación científica** (máximo 12 puntos):

- a. **Prioridad geográfica** (hasta 4 puntos, no acumulables en ii, iii y iv, se contabilizará siempre la opción más favorable para el consorcio):
  - i. 1 país priorizado en esta convocatoria: 1 punto
  - ii. Países AOD considerados *Least Developed Countries*: hasta 3 puntos por propuesta según el número y relevancia de las instituciones participantes.
  - iii. Países AOD considerados *Lower Middle Income Countries*: hasta 2 puntos por propuesta según el número y relevancia de las instituciones participantes.
  - iv. Países AOD considerados *Upper Middle Income Countries*: hasta 1 punto por propuesta según el número y relevancia de las instituciones participantes.
- b. Adecuación y exposición clara en la propuesta de su relación con los **ODS**, citando de manera específica los ODS implicados (hasta 4 puntos)
- c. **Estrategia de la acción** (hasta 4 puntos):
  - i. MODALIDAD A: codirección de la tesis por IP CSIC.
  - ii. MODALIDAD B: implicación de más de dos instituciones de países AOD.

2. **Presupuesto** (máximo 3 puntos):

- Coherencia del presupuesto con el cronograma y elegibilidad de los costes incluidos.

4.3. En caso de empate se priorizarán aquellas con mejor puntuación en el apartado I.b. (adecuación con los ODS).



**4.4.** En la **segunda fase**, las propuestas serán evaluadas por personal experto y colaborador de la Agencia Valenciana de Evaluación y Prospectiva (AVAP). Solo se evaluarán las **80 propuestas mejor valoradas** en la primera fase del proceso de selección.

Los criterios de evaluación de la segunda fase son los siguientes:

- **Calidad científica** (máximo 5 puntos):  
Se evaluará la definición y contenido de los objetivos y del valor añadido del proyecto (calidad y originalidad, o grado de novedad).
- **Implementación** (máximo 5 puntos):  
Se evaluará la viabilidad de las actividades de acuerdo al plan de trabajo que incluya los objetivos y las acciones propuestas y su coherencia con el cronograma.
- **Impacto esperado del proyecto en relación con los objetivos de la convocatoria para los grupos y las instituciones participantes** (máximo 5 puntos).  
Se evaluarán los siguientes aspectos:
  1. Impacto del proyecto en el equipo e Institución CSIC y extranjeras, incluyendo las posibles colaboraciones futuras de cooperación científica y la creación de capacidades sostenibles: 2 puntos.
  2. Impacto social y económico de la acción en las personas participantes: 2 puntos.
  3. Adecuación y complementariedad de los equipos CSIC con los equipos de países extranjeros para la ejecución del proyecto: 1 punto.

**4.5** En caso de empate en la segunda fase se priorizarán aquellas con mejor puntuación en el apartado de Implementación.

## 5. RESOLUCIÓN

**5.1.** El resultado se hará público mediante Resolución de la Presidencia del CSIC, que se publicará en el Boletín Oficial del CSIC (BO-CSIC) y la Intranet del CSIC, en el segundo semestre del ejercicio 2024 y se comunicará por correo electrónico a los responsables de las propuestas.

## 6. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICA Y ECONÓMICA

**6.1.** Las personas beneficiarias de este programa deberán justificar las actividades y gastos en dos informes anuales (intermedio y final) cuyo formulario normalizado se enviará desde la VRI.

El **informe intermedio** será remitido antes del 15 de diciembre de 2025, y el **informe final** antes del 31 de enero de 2026.



Los informes de justificación incluirán los siguientes conceptos:

- **Memoria científico-técnica:** actividades realizadas, resultados obtenidos, y grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos.
- **Memoria financiera:** gasto ejecutado teniendo en cuenta las bases de la convocatoria y el cronograma aprobado. Se deberá incluir un extracto de la cuenta justificativa habilitada para la acción con los movimientos del proyecto durante el año ejecutado.

Las memorias se enviarán en formato electrónico a la dirección [i-coop@csic.es](mailto:i-coop@csic.es)

**6.2.** Eventualmente, se podrá requerir a las personas responsables de los equipos participantes la presentación de estos resultados en acto público ante un comité de expertos.

**6.3** Toda referencia al proyecto en cualquier medio de difusión objeto de las presentes ayudas deberá incluir la frase FINANCIADO POR CSIC CONVOCATORIA I-COOP 2024, además del logo de la convocatoria.

## 7. RÉGIMEN SANCIONADOR

La falta de adecuación en la utilización de las ayudas concedidas, el incumplimiento de las normas de ejecución del gasto y del pago, la falta de ejecución del presupuesto concedido, la falta de cumplimiento de los objetivos científico-técnicos del proyecto, así como el incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, podrán ser objeto de sanción por parte de la VRI, pudiéndose imposibilitar al/a la responsable CSIC la solicitud de ayudas de esta Vicepresidencia durante un periodo de hasta cinco años, así como la detracción de los créditos indebidamente justificados.

## 8. CONSULTAS

Pueden dirigir las consultas sobre la convocatoria i-COOP al correo [i-coop@csic.es](mailto:i-coop@csic.es)

Madrid, a 31 de mayo de 2024

La Presidenta del CSIC  
Fdo. Eloísa del Pino Matute



## ANEXO I:

### **ÁREAS Y SUBÁREAS TEMÁTICAS DE EVALUACIÓN DE LA AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA**

#### Área 1. CSO / **Ciencias Sociales**

- COM / Comunicación
- CPO / Ciencia política
- FEM / Estudios feministas, de la mujer y de género
- GEO / Geografía
- SOC / Sociología y antropología social

#### Área 2. DER / **Derecho**

#### Área 3. ECO / **Economía**

- EMA / Economía, métodos y aplicaciones
- EYF / Empresas y finanzas

#### Área 4. MLP / **Mente, lenguaje y pensamiento**

- FIL / Filosofía
- LYL / Lingüística y lenguas

#### Área 5. FLA / **Cultura: Filología, literatura y arte**

- ART / Arte, bellas artes, museística
- LFL / Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales

#### Área 6. PHA / **Estudios del pasado: Historia y arqueología**

- ARQ / Arqueología
- HIS / Historia

#### Área 7. EDU / **Ciencias de la educación**

#### Área 8. PSI / **Psicología**

#### Área 9. MTM / **Ciencias matemáticas**



#### Área 10. FIS / **Ciencias físicas**

- AYA / Astronomía y astrofísica
- ESP / Investigación espacial
- FPN / Física de partículas y nuclear
- FAB / Física aplicada y Biofísica
- FCM / Física Cuántica y de la Materia

#### Área 11. PIN / **Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad**

- ICA / Ingeniería civil y arquitectura
- IBI / Ingeniería biomédica
- IEA / Ingeniería eléctrica, electrónica y automática
- INA / Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica

#### Área 12. TIC / **Tecnologías de la información y de las comunicaciones**

- INF / Ciencias de la computación y tecnología informática
- MNF / Microelectrónica, nanotecnología y fotónica
- TCO / Tecnologías de las comunicaciones

#### Área 13. EYT / **Energía y transporte**

- ENE / Energía
- TRA / Transporte

#### Área 14. CTQ / **Ciencias y tecnologías químicas**

- IQM / Ingeniería química
- QMC / Química

#### Área 15. MAT / **Ciencias y tecnologías de materiales**

- MBM / Materiales para biomedicina
- MEN / Materiales para la energía y el medio ambiente
- MES / Materiales estructurales
- MFU / Materiales con Funcionalidad Eléctrica, Magnética, Óptica o Térmica

#### Área 16. CTM / **Ciencias y tecnologías medioambientales**

- BDV / Biodiversidad
- CTA / Ciencias de la tierra y del agua
- CYA / Clima y atmósfera



- MAR / Ciencia y tecnologías marinas
- POL / Investigación polar
- TMA / Tecnologías medioambientales

#### Área 17. CAA / **Ciencias agrarias y agroalimentarias**

- ALI / Ciencia y tecnología de alimentos
- AYF / Agricultura y forestal
- GYA / Ganadería y acuicultura

#### Área 18. BIO / **Biociencias y biotecnología**

- BIF / Biología integrativa y fisiología
- BMC / Biología molecular y celular
- BTC / Biotecnología

#### Área 19. BME / **Biomedicina**

- CAN / Cáncer
- ESN / Enfermedades del sistema nervioso
- DPT / Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas
- FOS / Fisiopatología de órganos y sistemas
- IIT / Inmunidad, infección e inmunoterapia

